

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2331
Radicado:	760013110012-2022-00376-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	NUBIA MORALES TORRES Y DIANA ELIZABETH SAMBONI BENAVIDES
Titular del Acto Jurídico:	ARMYDA MORALES TORRES
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de VERBAL SUMARIO de ADJUDICACIÓN DE APOYOS, presentada por NUBIA MORALES TORRES Y DIANA ELIZABETH SAMBONI BENAVIDES, frente a ARMYDA MORALES TORRES, la que, por auto del 02 de septiembre de 2022, notificado por estados No. 142 del 05 de septiembre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos, toda vez que no se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la demandada por medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a la **dirección física suministrada**, de manera simultánea a la presentación de la demanda, solo se limita a indicar que la señora ARMYDA no posee correo electrónico, situación entendible por el despacho, pero tampoco realizó el envío de la demanda a la dirección física de la misma.

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RADICADO 2022-00376

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO de ADJUDICACIÓN DE APOYOS, presentada por NUBIA MORALES TORRES Y DIANA ELIZABETH SAMBONI BENAVIDES, frente a ARMYDA MORALES TORRES, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2086b95388a3120628f0aad15fe3e068e48751584c443b3de6b0d857637bfbff**

Documento generado en 14/09/2022 12:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>